



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SG 0032 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER LTDA.**

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.788.721, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 000002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.000065 del 20 de febrero de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT No. 901.006.886-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ART**, por una parte; y por la otra **LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.167.096, en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD LASER LTDA**, con NIT No. 800.068.707-3 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 25 de enero de 2019, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que la Agencia de Renovación del Territorio requiere la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV con la instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera, según la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG 0004 SAMC 19, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de La ART para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- II. Que surtido el trámite de ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG 0004 SAMC 19, la Ordenadora del Gasto adjudicó el contrato mediante Resolución No. 000080 del 22 de febrero de 2019 a la empresa SEGURIDAD LASER LTDA.
- III. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no sólo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.
- IV. Que el presente contrato se registrará por el siguiente clausulado:



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG 0032 19 CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.**

PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, **monitoreo de** alarmas y monitoreo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV **con la** instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos **con todos** los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA **debe** asegurar durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos **requeridos** para la cumplida iniciación del contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, los documentos que hacen parte del proceso y del contrato, de forma eficiente y oportuna.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato, así como presentar los informes requeridos.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ART.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ART.



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG 0032 19 CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.**

9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
12. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
13. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. ESPECIFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano sin arma en las condiciones y términos establecidos en las especificaciones técnicas, con el cumplimiento de las normas legales que regulan la prestación del servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Contar con los equipos y/o elementos tecnológicos (alarmas, cámaras y accesorios) para la correcta prestación del servicio, según las especificaciones técnicas requeridas.
4. Prestar el servicio de monitoreo de alarmas y de CCTV, en las condiciones y términos establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar que cuenta con una sede en la ciudad de Bogotá D.C., destinada exclusivamente a fines administrativos para el desarrollo del objeto social del contratista, con autonomía suficiente que permita la rápida solución a los inconvenientes que se presenten en la prestación del servicio.
6. Responder por el hurto de los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones de la Agencia de Renovación del Territorio vigilada, por la indebida prestación del servicio.



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SG 0032 19 CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.**

7. Suministrar al recurso humano que presta el servicio, la dotación correspondiente en las condiciones establecidas en la Resolución 510 de 2004 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual es de obligatorio uso, para la prestación del servicio en la sede vigilada.
8. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para la ejecución del objeto contratado, respondiendo por los pagos de los salarios, aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes aplicables al servicio contratado). El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. No existirá vínculo laboral alguno entre la ART y el personal que el contratista seleccione para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio.
10. Prestar el servicio de vigilancia, con personal calificado, debidamente entrenado, capacitado de acuerdo con las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y con los medios adecuados según las características del servicio.
11. Garantizar que el personal que presta el servicio a la Agencia se encuentre debidamente identificado, portando el carné aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentre capacitado para respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública y en todo caso abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en el objeto del contrato.
13. Prestar los servicios objeto del contrato, en la forma pactada, en las instalaciones y horarios establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.
14. Programar mensualmente y de manera anticipada, según lo indique el supervisor del contrato, los turnos respectivos, reservándose la Agencia de Renovación del Territorio, el derecho a solicitar el cambio del personal cuando lo crea necesario.
15. Garantizar a través del personal que preste el servicio, el seguimiento de los protocolos de atención y orientación a los ciudadanos que defina la Agencia de Renovación del Territorio. Estos protocolos incluyen: orientación general; rutas de atención; parámetros



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG 0032 19 CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.**

- de atención diferencial y preferencial; los demás que la Agencia defina, de acuerdo con las características de la población atendida y en todo caso, evitar la difusión de información errónea.
16. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, las credenciales de identificación, las hojas de vida con su correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada y de los operadores de medios tecnológicos para su correspondiente verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.
 17. Proveer en caso de requerirse por parte de la Agencia el servicio de horas extras, el cual será cancelado de acuerdo con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 18. Disponer en caso de requerirse, de personal idóneo para cubrir de manera inmediata la ausencia de una unidad de vigilancia ya sea masculino o femenino, que cumpla con igual o mejor perfil y con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
 19. Tener a disposición desde la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo de ejecución del contrato, los siguientes elementos de control para cada puesto de trabajo:
I) Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos. II) Libro de pasta dura, hojas tamaño oficio, con renglones y páginas enumeradas consecutivamente para el control de ingreso y salida de bienes de la entidad (minuta).
 20. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
 21. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los servicios prestados puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas o delincuenciales

PARÁGRAFO: Las características y condiciones técnicas de los servicios objeto del contrato son las indicadas en los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones definitivo y



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG 0032 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER LTDA.

demás documentos que conforman el proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ART: La Agencia, se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Pagar al contratista en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$144.566.215)**, valor ajustado por corrección aritmética por parte del comité verificador y evaluador técnico, suma que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1319 del 2019-01-08, rubro A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera de la Agencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FORMA DE PAGO: La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 30 del respectivo mes, pagos debidamente aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para los pagos se debe tener en cuenta:

1. Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud,



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG 0032 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER LTDA.

Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARAGRAFO CUARTO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato; En todo caso el plazo de ejecución iniciará a partir del 01 de marzo de 2019.

SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será en las diferentes sedes de la ART, conforme se relaciona a continuación:

SEDES ART	CIUDAD	DIRECCION
SEDE PRINCIPAL	Bogotá D.C.	Cra. 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín- torre sur (pisos del 36 al 40)
GIT CATATUMBO	Norte de Santander- Cúcuta	Calle 16 No. 1E-126 Barrio Caobos
GIT ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	Cauca-Popayán	Calle 21 Norte #8-55 Barrio Ciudad Jardín
GIT MONTES DE MARIA	Sucre-Sincelejo	Carrera 19 A No. 14 A 30 Barrio La Ford Primer Piso
GIT PUTUMAYO	Putumayo-Mocoa	Cra. 6 No. 7 - 35 Barrio Centro
GIT PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	Nariño-Tumaco	Barrio Miramar casa 82
SEDE REGIONAL ARAUCA	Arauca-Arauca	Calle 23 No. 20-43 Piso 3

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur (Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SG 0032 19** CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.

SEDES ART	CIUDAD	DIRECCION
GIT CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO	Caquetá-Florencia	Cra. 10 No. 9-52 Barrio La Cooperativa
GIT BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	Antioquia-Medellín	Calle 48B No. 80-53 Barrio Calasanz

PARÁGRAFO: No obstante, si por necesidad del servicio se requiere la prestación de este en una sede diferente a las indicadas, la ART dará aviso al contratista, con el fin de que preste el servicio en las condiciones establecidas.

OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Agencia de Renovación del Territorio (NIT 901.006.886-4), la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	30 %	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 %	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente, y en todo caso hasta el término previsto para la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de adición del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SG 0032** 19 CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.

NOVENA. -INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA ART** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En todo caso, el CONTRATISTA, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve.

DÉCIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA estará a cargo del Gestor Código T1 Grado 16, funcionario Jorge Alberto Plazas Talero del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del (la) Ordenador (a) del Gasto.

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del LA ART.

DÉCIMA TERCERA. -MULTAS: La ART podrá imponer multas sucesivas a El CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de Incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La ART la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PÁRAGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SG 0032 19** CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER
LTDA.

DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, La ART hará efectiva una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen la materia que las modifiquen, sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de La ART y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DÉCIMA QUINTA. - NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre La ART y el CONTRATISTA. En consecuencia, la ART sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los empleados del CONTRATISTA deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, El CONTRATISTA asume los costos que se generen por esta causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SG 0032 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y SEGURIDAD LASER LTDA.**

los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo: el documento de estudios previos, anexo complementario al pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, la oferta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, demás documentos aquí citados y los que llegaren a ser parte del contrato durante su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C, en la Carrera 7 # 32-24 piso 37, en el Centro Empresarial San Martín.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la ART y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

25 FEB 2019

Por la ART

Por el CONTRATISTA


MARCELA CASTRO MACÍAS
Secretaria General


LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES
Rep. Legal SEGURIDAD LASER LTDA

Elaboró: Angelica O.
Revisó: Driana S.

